

Buenos Aires, 10 de Junio de 2008

VISTO la Resolución 323/02 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación que dicta el Reglamento Básico de Residencias en Salud, y

#### CONSIDERANDO

Que el Sistema de Residencias constituye un sistema remunerado de capacitación de postgrado inmediato a tiempo completo, con dedicación exclusiva, caracterizado por el desarrollo de actividades asistenciales programadas y supervisadas en instituciones de Salud; que tiene por objeto complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes,

La existencia dentro del Sistema Nacional de Residencias, creado por Ley 22127/80, de Residencias de incumbencia directa para la formación de postgrado de los Graduados de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, como son: Bioquímica Clínica y Microbiología, Farmacia Clínica, Toxicología, Citogenética, Microbiología, e Inmunología,

El compromiso institucional de esta casa de estudios con la docencia de postgrado, manifestado en el Plan Estratégico 2006-2010 (Resol CD 201/06) con el objetivo de garantizar la calidad de la enseñanza de postgrado y de proveer los conocimientos requeridos para la actualización y la especialización del graduado en ciencias farmacéuticas y bioquímicas.

El rol irremplazable que cumplen las Residencias tanto en la formación de postgrado como en la integración del graduado farmacéutico y/o bioquímico al equipo de salud en el ejercicio de la profesión en el ámbito hospitalario.

La existencia de las Residencias en Bioquímica Clínica y en Toxicología dependientes en forma directa de esta Facultad, creadas por Resol. 2542/76 del Ministerio de Bienestar Social de la Nación (actualmente Ministerio de Salud de la Nación).

La existencia de otras Residencias Nacionales y las dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se integran junto con las dependientes de esta Facultad, compartiendo con ellas incluso el mismo examen, orden de mérito y acto de adjudicación de vacantes.

La disminución observada en el número de graduados inscriptos para rendir los exámenes de Residencias en los últimos años.

La existencia desde el año 1988 de la Comisión de Residentes Bioquímicos (COREBIO) como organización aglutinante de los Residentes Bioquímicos de todo el país (de los ámbitos Universitarios, Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados) que realiza desde entonces distintas actividades académicas incluyendo Ateneos Mensuales, Congresos Nacionales de Residentes Bioquímicos, Charlas con expertos, Talleres y Cursos.

El Claustro de Graduados por la minoría aconseja dictar la siguiente resolución:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y  
BIOQUÍMICA,

Resuelve,

Artículo 1º: Contribuir a la difusión de la existencia del Sistema de Residencias como opción de formación de postgrado para los graduados farmacéuticos y bioquímicos de nuestra Facultad.

Artículo 2º: Difundir el listado completo de todas las Residencias (Farmacéuticas y Bioquímicas) en las carteleras de la Escuela de Graduados y de las Cátedras correspondientes: Análisis Clínicos, Farmacia Clínica, Genética, Toxicología y Química Legal.

Artículo 3º: Incluir en la difusión habitual de las Actividades de la Escuela de Graduados, la difusión del listado completo de Residencias, aún las que no dependen directamente de esta Facultad.

Artículo 4º: Ampliar la información dedicada a la difusión de las residencias en la página web de la FFyB, incluyendo todas las opciones existentes en el país así como el número de vacantes en cada una de ellas.

Artículo 5º: Incluir en el listado de “Sitios de Interés” de la página web de la FFyB el sitio web de la COREBIO ([www.corebio.org.ar](http://www.corebio.org.ar)).

Artículo 6º: Realizar la difusión de esta información a todas las Facultades de Farmacia y Bioquímica del país, con el fin de que las mismas la hagan llegar a sus alumnos y graduados.

Artículo 7º: Realizar pedidos de difusión de las Residencias a todas las organizaciones que están relacionadas con el ejercicio de la profesión (Colegios Profesionales y Asociaciones locales y Nacionales).

Artículo 8º: De forma